

de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión —proyectos, maquetas, grabados, pruebas, planchas, etc.— encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integraran en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmos. Sres Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

Mº DE OBRAS PUBLICAS -Y URBANISMO

24433

RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de la obra «Ensanche y mejora del firme de la CN-30, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 75.368 al 112,270. Tramo: N-VI (paradores de Castrogonzalo) y CN-525 (cruce de Montamarta)».

Habiendo sido aprobado el mencionado proyecto y siéndole de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña, que el día 20 de noviembre, en los términos municipales de Santovenia del Esla, Villaveza del Agua y Barcial del Barco, y el día 24 de noviembre, en los términos municipales de Fontanillas de Castro, Riego del Camino y Granja de Moreruela, a las diez treinta horas, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan; pudiendo, en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Zamora, 30 de octubre de 1980.—E' Ingeniero, José Luis Atance Oter.—Vº B.º: El Delegado provincial, José Luis González Vallvé.—15.977-E.

RELACION Y VALORACION DE LA EXPROPIACION URBANA

Municipio	Finca número	Propietario	Características
Fontanillas de Castro	1	Restituto Villar del Barrio	Cerca, corral y tenada.
Riego del Camino	1	Plácida Regueras Heredero	Casa y corral.
Riego del Camino	2	Ignacio Pérez Ruiz	Tapia y corral.
Granja de Moreruela	1	Tomas Rodríguez Ramos	Tapia, corral y tenada.
Granja de Moreruela	2	Juan Antonio Rodríguez Fernández	Bodega.
Granja de Moreruela	3	Manuel León Farina	Bodega.
Santovenia del Esla	1	Juan Rodríguez Palmero	Tapia, corral y tenada.
Santovenia del Esla	2	Teodoro Rodríguez Molezuela	Tapia, corral y tenada.
Santovenia del Esla	3	Miguel Lorenzo del Barrio	Tapia, corral y tenada.
Santovenia del Esla	4	Florencio Fernández Palmero	Huerto y solar.
Santovenia del Esla	5	Modesto Rodríguez Palmero	Huerto y solar.
Villaveza del Agua	1	Isabel Alvarez Fernández	Casa, corral y tenada.
Barcial del Barco	1	Angel Miguel Martín	Huerto y solares.
Barcial del Barco	2	Teresa Gutiérrez Madrugal	Tapia y corral.
Barcial del Barco	3	Bienvenido Campos	Solar.
Barcial del Barco	4	Juana Benítez	Casa.
Barcial del Barco	5	Agustín García de la Prieta	Tapia, corral y tenada.

MINISTERIO DE EDUCACION

24434

ORDEN de 31 de octubre de 1980 por la que se regulan las comisiones de servicio de los funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios para la colaboración con programas relacionados con la Administración Educativa.

Ilmo. Sr.: La realización de programas relacionados con los diferentes aspectos de la Administración Educativa es una tarea imprescindible y necesaria dentro de las funciones de los diferentes Centros directivos de este Departamento. La colaboración de los funcionarios docentes en estas tareas se hace muchas veces inexcusable al objeto de aportar sus conocimientos y experiencias por vía de colaboración temporal en estas materias.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se podrán autorizar comisiones de servicio a los funcionarios de carrera que presten sus servicios en los Institutos Nacionales de Bachillerato, Centros de Formación Profesional y Centros de Educación General Básica y Preescolar para la colaboración en la realización de programas relacionados con diferentes aspectos de la Administración Educativa.

Segundo.—1. En estos casos la comisión de servicio tiene carácter excepcional y se realizará por el Ministro del Departamento a propuesta de la Dirección General de Personal.

2. Las comisiones de servicio tendrán una duración inferior a un curso académico.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de octubre de 1980.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24435

RESOLUCION de 13 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-51.751, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid,